

**I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO
FONDEVE; APROBADO MEDIANTE DECRETO
ALCALDICIO EXENTO N°551 DEL 08 DE JUNIO
DE 1998, EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN:**

INDEPENDENCIA, 08 ABR. 2005

DECRETO ALC. EXENTO N° 383 /2005

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El memorándum N°31, de fecha 18 de Marzo del 2005 de la Dirección de Control, y el acuerdo N°30 de fecha 5 de Abril del 2005 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de fecha 5 de Abril del 2005; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

MODIFIQUESE el Reglamento vigente del Fondo Desarrollo Vecinal FONDEVE en los siguientes términos

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, para la Comuna de Independencia.

ARTÍCULO 2°: El FONDEVE, es el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario de la Comuna de Independencia presentados por la Comunidad organizada, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, y de los propios vecinos beneficiarios.

ARTÍCULO 3°: Este fondo se utilizara para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la Comuna no hayan tenido la prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACION

ARTÍCULO 4º: Podrán participar en el **FONDEVE**, todas las Organizaciones Comunitarias Territoriales Funcionales y Relevantes , que tengan domicilio en la Comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente y que se encuentren inscritas **REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PUBLICOS**.

Sin perjuicio de ello, también podrán postular todas aquellas organizaciones sociales de nivel o carácter local que cuenten o no con Personalidad Jurídica propia, pero que se hagan representar mediante carta de respaldo en la postulación de dichos proyectos, por la Junta de Vecinos correspondiente a su Unidad Vecinal.

En ningún caso se aceptarán postulaciones de juntas de vecinos u otras organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con este Municipio u otro órgano dependientes de la administración del estado, situación que deberá contar en declaración simple.

ARTÍCULO 5º: Los postulantes pueden presentar proyectos relacionados con infraestructura menor, equipamiento comunitario, áreas verdes, medio ambiente, cultura y otros.

Se considerarán **UNIDADES TÉCNICAS** para el seguimiento y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Aseo y Ornato para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente; y el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas de cultura, deporte y recreación además de otros no especificados.

Entendiéndose por proyecto de infraestructura, equipamiento comunitario, áreas verdes, medio ambiente, cultura, deportes, recreación y otros, a modo de ejemplo los siguientes:

- Infraestructura:

- Mejoramiento de Multicanchas
- Mejoramiento de Camarines
- Mejoramiento de Graderías
- Cierres Perimetrales
- Mejoramiento de Techumbres, etc.

- **Equipamiento Comunitario:**

- Reparación e Implementación de juegos infantiles
- Contenedores de Basura
- Refugios peatonales, etc.

- **Areas Verdes y Medio Ambiente:**

- Arborización
- Sistemas de protección del Medio Ambiente, etc.

- **Cultura, Deportes y Recreación:**

- Implementación de Bibliotecas
- Talleres de Teatro, Pintura, Cómic, Música, etc.
- Talleres Deportivos, etc.

- **Otros:**

- Implementación de Redes de Seguridad Vecinal
- Otros no especificados, de impacto Comunal, etc.

ARTÍCULO 6º: Cada año el Departamento de Organizaciones Comunitarias preparara una convocatoria de "Llamado a Concurso" para postular al FONDEVE", donde se reseñara la operatoria del concurso, y otros aspectos de interés operativo.

ARTÍCULO 7º: La postulación se hará a través de un formulario que será proporcionado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad, entidad encargada de la difusión del llamado a concurso del FONDEVE y de la recepción de los proyectos, cuyo plazo de entrega es hasta el último día hábil del mes de Mayo de cada año. Los proyectos se entregaran en original y fotocopia.

ARTÍCULO 8º: Las Organizaciones señaladas en el Artículo 4º, deberán contemplar en sus proyectos un aporte propio en efectivo de un 10 %, del valor total del proyecto.

El aporte debe respaldarse con fotocopia de la Libreta de ahorro o Libreta Cuenta Vista a nombre de la organización postulante donde debe haber un saldo igual o superior al aporte propio.

ARTÍCULO 9º: Todos los proyectos presentados deberán expresar específicamente el aporte de los vecinos. Además deberán adjuntar cotizaciones (Nº1) del respaldo de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

ARTÍCULO 10º: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, deberá presentar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, en donde se señale el aporte vecinal al proyecto, firmada por la directiva de la organización respectiva y la Junta de Vecinos que presenta el proyecto.

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 11º: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costos, materiales, ubicación, etc.), será efectuadas por profesionales del Departamento de Organizaciones Comunitarias, y SECPLA sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan. "Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles.

Así mismo, esta comisión analizara y evaluara los proyectos, determinando en forma técnica, los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales, que designara un profesional para la revisión de estos proyectos.

ARTÍCULO 12º: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Relevancia de la problemática que dio origen al proyecto.
- b) Población beneficiaria directa.
- c) Formación de redes: Número y Nombre de organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio: Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.
- d) Sustentabilidad: Capacidad de mantener las acciones en el tiempo.

ARTÍCULO 13º: Una vez evaluados, los proyectos con sus informes de evaluación y puntajes obtenidos, serán remitidos por la comisión al Sr. Alcalde, a fin de que sean presentados al Consejo para su selección y aprobación a mas tardar en el mes de Julio de cada año.

ARTÍCULO 14º: Aquellos proyectos calificados como "no admisibles" o "postergados", no podrán bajo ninguna circunstancia ser aprobado por el Concejo.

DE LA EJECUCION

ARTÍCULO 15º: Los proyectos declarados admisibles por la comisión y aprobados por el concejo pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá los siguientes pasos:

- a) Verificación del aporte vecinal a través de fotocopia de cuenta corriente o cuenta vista
- b) Firma del convenio respectivo.
- c) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- d) Ejecución del Proyecto.
- e) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva.

ARTÍCULO 16º: Una vez aprobados los proyectos por el Consejo Municipal, se dictará el Decreto Alcaldicio Exento respectivo, el cual será notificado por la Secretaria Municipal a las organizaciones adjudicadas, en un plazo no superior a 15 días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 30 días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto.

ARTICULO 17º: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las Organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, etc.), a mas tardar dentro de 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto señalado en la postulación, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del año calendario respectivo.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entrega en la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 18º: El Presidente de la Organización beneficiaria respectiva quedara constituido en "codeudor solidario" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTICULO 19º: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudieren haber.

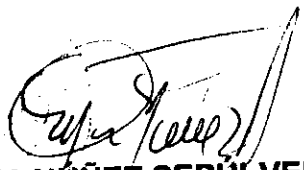
ARTICULO 20ª: Se rechazaran automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTICULO 21ª: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTICULO 22º: "Los integrantes del Consejo Municipal no podrán solicitar la selección de aquellos proyectos en los cuales participan aportando recursos para su ejecución".

ARTICULO TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda norma anterior relacionada con el actual Reglamento, en lo que fuere contrario a él.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHIVESE.**


MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO GARRIDO MARDONES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/cgp.

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Control – Jurídico – Adm. y Finanzas – Secpla
Dideco - Organizaciones comunitarias - Of. Del Concejo – Oficina de Partes.